

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAC-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 148

FECHA: veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: ELECTORAL
ACCIONANTE: LEANDRO LERMA CASTILLO
ACCIONADOS: MUNICIPIO DE LA CUMBRE - CONCEJO MUNICIPAL Y OTRO
RADICADO: 76001-33-33-014-2024-00031-00

Se decide la admisión y medida cautelar presentada dentro del medio de control electoral instaurado por Leandro Lerma Castillo contra la Resolución 005 del 16 de enero de 2024, proferida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de La Cumbre - Valle, por medio de la cual se designó como personero Municipal al señor Jorge Eliécer Murillo Henao para el periodo 2024 -2028.

De la competencia

Conforme lo establecido por los artículos 151 numeral 6, literal a) y 155 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho es competente para conocer de la presente acción de nulidad electoral en primera instancia atendiendo que se trata de una demanda contra el acto de elección del personero de La Cumbre - Valle, municipio que tiene una población inferior a 70.000 habitantes y no es capital de departamento.

De la caducidad

En el expediente no reposa constancia acerca de la publicación del acto acusado y la norma exige que la caducidad del medio de control se establezca a partir de la publicación del mismo, no obstante, contando el término de caducidad desde la expedición del acto – 16 de enero de 2024 – hasta la presentación de la demanda - 15 de febrero de 2024 -, se concluye que la misma fue presentada dentro del término establecido por el artículo 164, numeral 2, literal a) del CPACA, por obvias razones, también lo está si se cuenta desde la publicación del acto administrativo, que se entiende posterior a su expedición.

De la medida cautelar

De la confrontación de los cargos expuestos por el demandante contra el acto de elección acusado y las pruebas aportadas, no se pueden tener por acreditados de manera fehaciente y en el grado de certeza requerido los supuestos fácticos necesarios para acceder al pedido cautelar. Para determinar la legalidad del acto de elección se requiere de un estudio más profundo y de un análisis probatorio más amplio, a la luz de normativa que regula la materia, por lo que en principio se negará dicha solicitud.

De la Admisión de la Demanda

Por todo lo anterior, este despacho ADMITE EN PRIMERA INSTANCIA la presente demanda ejercida en el MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ELECTORAL. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Negar la medida cautelar solicitada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al Personero Electo de la Cumbre - Valle, para el periodo 2024 -2028 señor Jorge Eliecer Murillo Henao de

conformidad con el artículo 277 numeral 1 del CPACA en concordancia con los artículos 197 y 199 del CPACA.

De no poderse llevar a cabo la notificación en los términos señalados, procédase de conformidad con lo establecido en los literales b) y c) del numeral 1 del artículo 277 del CPACA. Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el literal g) del numeral 1 del artículo 277 del CPACA, sobre abandono del proceso y archivo del expediente.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al (la) Presidente del Concejo Municipal de la Cumbre – Valle del Cauca o quien haga sus veces, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 del CPACA, en concordancia con lo previsto en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A

CUARTO: Notifíquese personalmente al agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, de conformidad con el numeral 3 del artículo 277 del C.P.A.C.A en concordancia con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Notifíquese personalmente al a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A.

SEXTO: Notifíquese por estado al actor, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 277 del CPACA.

SÉPTIMO: Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso a través del sitio web de la Rama Judicial, en los términos del numeral 5 del artículo 277.

En este sentido, se ordena remitir la comunicación del presente numeral al Juzgado Promiscuo Municipal de la Cumbre – Valle del Cauca, a la Alcaldía de la Cumbre - Valle del Cauca y al Concejo Municipal de la Cumbre – Valle del Cauca, para que se fije en la cartelera de tales dependencias la comunicación enunciada con el objeto de informar a la comunidad la existencia del presente proceso.

OCTAVO: Requerir al Concejo Municipal de la Cumbre – Valle del Cauca, para que el funcionario competente allegue el expediente administrativo correspondiente al acto demandado, así como también la reglamentación de dicha Corporación en lo relacionado con el procedimiento de Elección del Cargo de Personero Municipal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCIA GALLEGO
Juez

Firmado electrónicamente - Aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 10 – 21 DE FEBRERO DE 2024

PROYECTÓ: AIGO

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAC-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 149

FECHA: veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: STUART DUVAN VILLEGAS BENITES Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2022-00095-00

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito que obra en el índice 16 expediente digital – samai presenta reforma de la demanda.

Atendiendo que dicha solicitud se ajusta a lo dispuesto en el artículo 173 del CPACA, como quiera que con ella se adicionan hechos y pruebas al medio de control, se procederá a su admisión, a la cual se le dará el trámite previsto en la norma referida. En consecuencia, el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Cali: **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda, en lo referente a la adición de hechos y solicitud de nuevas pruebas del medio de control conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma a la parte demandada, mediante notificación por estado y por el término de quince (15) días, siguiendo las estipulaciones contenidas en el artículo 173 del CPACA.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Herwin André Corzo Laverde, identificado con T.P. 362.840 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que obra a documento 45, índice 16 del expediente digital – samai.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Héctor Mario Arbeláez, identificado con T.P. 71830 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, Distrito Especial de Santiago de Cali, en los términos y para los efectos del poder que obra a documento 50, índice 14 del expediente digital – samai.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Wilmer Edgardo Pérez, identificado con T.P. 374.677 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, en los términos y para los efectos del poder que obra a documento 69, índice 15 del expediente digital – samai.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez
Firmado electrónicamente - aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 10 – 21 DE FEBRERO DE 2024

PROYECTÓ: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 092

FECHA: veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ESTEBAN HURTADO LOZANO
DEMANDADO: INVÍAS Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2012-00205-00

Atendiendo que, en audiencia de pruebas del pasado 6 de junio de 2023, se ordenó el pago de dictamen pericial ante Instituto Nacional de Medicina Legal, a prorrata de las entidades demandadas, sin que a la fecha se haya efectuado el pago de la parte que corresponde al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura y de manera completa al Municipio de Vijes, se dispondrá requerir lo pertinente.

En este sentido y conforme el valor actualizado al año 2024, determinado por el Instituto Nacional de Medicina Legal en memorial del pasado 14 de febrero para el pago de los dictámenes que dicha entidad elabora¹, y atendiendo que la Unión Temporal, efectuó el pago en 2023 acorde con el valor establecido para dicho anualidad, se requiere a las demás entidades demandadas, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia dispongan el pago de la experticia al precitado Instituto en los siguientes términos:

- Instituto Nacional de Vías – INVÍAS \$ 355.078
- Agencia Nacional de Infraestructura \$ 355.078
- Municipio de Vijes \$ 105.078.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez
Firmado electrónicamente- aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 10 – 21 DE FEBRERO DE 2024

PROYECTÓ: SMA

¹ Índice 164 expediente digital samai

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 093

FECHA: veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO TRIBUTARIO
DEMANDANTE: FONDO DE DROGA PARA EL CÁNCER - FUNCACER
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2018-00012-00

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible en el índice No. 27 del aplicativo SAMAI, encuentra el Despacho que cumple con los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual se aprobara.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez
Firmado electrónicamente - Aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 010 – 21 DE FEBRERO DEL 2024

PROYECTÓ: JFCH

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 094

FECHA: veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: ARACELY GIRALDO LONDOÑO
DEMANDADO: HOSPITAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2015-00224-00

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible en el índice No. 31 del aplicativo SAMAI, encuentra el Despacho que cumple con los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual se aprobara.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez
Firmado electrónicamente - Aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 010 – 21 DE FEBRERO DEL 2024

PROYECTÓ: JFCH

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 095

FECHA: veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO OTROS ASUNTOS
DEMANDANTE: CARLOS EDINSON HENAO COLINA
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2015-00262-00

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible en el índice No. 49 del aplicativo SAMAI, encuentra el Despacho que cumple con los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual se aprobara.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez
Firmado electrónicamente - Aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 010 – 21 DE FEBRERO DEL 2024

PROYECTÓ: JFCH

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 096

FECHA: veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ENEDITH OSORIO OLAYA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2015-00277-00

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible en el índice No. 36 del aplicativo SAMAI, encuentra el Despacho que cumple con los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual se aprobara.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez
Firmado electrónicamente - Aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 010 – 21 DE FEBRERO DEL 2024

PROYECTÓ: JFCH

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 097

FECHA: veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: ARNOBIO LÓPEZ GALEANO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00159-00

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible en el índice No. 26 del aplicativo SAMAI, encuentra el Despacho que cumple con los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual se aprobara.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez
Firmado electrónicamente - Aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 010 – 21 DE FEBRERO DEL 2024

PROYECTÓ: JFCH

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 098

FECHA: veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: ARNUL MORENO MEZA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICÍA - CASUR
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2015-00234-00

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible en el índice No. 41 del aplicativo SAMAI, encuentra el Despacho que cumple con los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual se aprobara.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez
Firmado electrónicamente - Aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 010 – 21 DE FEBRERO DEL 2024

PROYECTÓ: JFCH

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 099

FECHA: veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: SANDRA MARÍA ERAZO MAÑUNGA
DEMANDADO: INSTITUTO POPULAR DE CULTURA Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2013-00427-00

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible en el índice No. 50 del aplicativo SAMAI, encuentra el Despacho que cumple con los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual se aprobara.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez
Firmado electrónicamente - Aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 010 – 21 DE FEBRERO DEL 2024

Proyectó: JFCH

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 100

FECHA: veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SIDNEY MANCILLA RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO: LA PREVISORA S.A.
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00034-01

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible en el índice No. 84 del aplicativo SAMAI, encuentra el Despacho que cumple con los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual se aprobara.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez
Firmado electrónicamente - Aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 010 – 21 DE FEBRERO DEL 2024

PROYECTÓ: JFCH

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 101

FECHA: veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: ADOLFO LEÓN BETANCOURT GARZÓN
DEMANDADO: INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2016-00179-00

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible en el índice No. 28 del aplicativo SAMAI, encuentra el Despacho que cumple con los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual se aprobara.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

Firmado electrónicamente - Aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 010 – 21 DE FEBRERO DEL 2024

PROYECTÓ: JFCH

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 102

FECHA: veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ
DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2013-00286-00

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible en el índice No. 51 del aplicativo SAMAI, encuentra el Despacho que cumple con los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual se aprobara.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez
Firmado electrónicamente - Aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 010 – 21 DE FEBRERO DEL 2024

PROYECTÓ: JFCH

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de Revisión: 29/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 103

FECHA: veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: NORA JUDITH ARTUNDUAGA OCHOA
DEMANDADO: UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL - UGPP
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2015-00149-00

Revisado el expediente y analizada la liquidación de costas visible en el índice No. 45 del aplicativo SAMAI, encuentra el Despacho que cumple con los parámetros señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual se aprobara.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez
Firmado electrónicamente - Aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 010 – 21 DE FEBRERO DEL 2024

PROYECTÓ: JFCH

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 104

FECHA: veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE OCCIDENTE SAS
DEMANDADO: HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA ESE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2023-00008-00

El apoderado judicial de la parte demandada interpuso y sustentó oportunamente recurso de apelación contra el auto del dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se negó mandamiento de pago¹; en tal sentido, conforme lo dispuesto en los artículos 243 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 62 de la Ley 2080 de 2021, se concede el referido recurso en el efecto suspensivo² (Art. 323 C.G.P.).

En consecuencia, se ordena enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez
Firmado electrónicamente- aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 10- 21 DE FEBRERO DE 2023

PROYECTÓ: SMA

¹Índice 6 expediente digital - samai
² Parágrafo 1 del artículo 243 del CGP.

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 105

FECHA: veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE OCCIDENTE SAS
DEMANDADO: HOSPITAL BENJAMÍN BARNEY GASCA ESE
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2023-00009-00

El apoderado judicial de la parte demandada interpuso y sustentó oportunamente recurso de apelación contra el del dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se negó mandamiento de pago¹; en tal sentido, conforme lo dispuesto en los artículos 243 del C.P.A.C.A., modificados por los artículos 62 de la Ley 2080 de 2021, se concede el referido recurso en el efecto suspensivo² (Art. 323 C.G.P.).

En consecuencia, se ordena enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez
Firmado electrónicamente- aplicativo SAMAI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 10- 21 DE FEBRERO DE 2023

PROYECTÓ: SMA

¹Índice 9 expediente digital - samai
² Parágrafo 1 del artículo 243 del CGP.